GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN **RECURRENTES** v. AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO **RECURRIDA**	**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2019-0125; NEPR-QR-2019-0149 **ASUNTO:** Resolución y Orden respecto a *Moción Informativa sobre Asuntos Pendientes*, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 13 de septiembre de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución ("Resolución de 13 de septiembre"), mediante la cual concedió al Municipio Autónomo de Guaynabo ("Municipio de Guaynabo"), al Municipio Autónomo de Bayamón ("Municipio de Bayamón") y a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") hasta el **viernes, 15 de octubre de 2021** para concluir el descubrimiento de prueba del presente caso, de conformidad con el Artículo VIII del Reglamento 8543.[1]

De igual forma, mediante la Resolución de 13 de septiembre, el Negociado de Energía concedió a las partes hasta el **viernes, 22 de octubre de 2021** para presentar la Cuarta Moción Conjunta sobre el estado de los procedimientos. El Negociado de Energía ordenó a las partes detallar en la Cuarta Moción Conjunta el estado del descubrimiento de prueba y de las acciones transaccionales sostenidas. Específicamente, el Negociado de Energía ordenó a las partes proveer detalles concretos respecto a las acciones tomadas por la alta gerencia de la Autoridad con relación a la evaluación del acuerdo propuesto.

El 15 de octubre de 2021, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción Informativa y en Cumplimiento de Orden sobre Asuntos Pendientes* ("Moción Informativa"). Mediante la Moción Informativa, la Autoridad confirmó que el lunes, 18 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m., la nueva directiva de la Autoridad celebraría una reunión para discutir el potencial acuerdo transaccional entre las partes de epígrafe. La Autoridad también expresó que una vez celebrada dicha reunión, coordinará una reunión con los Municipios con el propósito de informar el resultado de ésta y tramitar la Cuarta Moción Conjunta sobre el estado de los procedimientos, de conformidad con las Resoluciones de 13 de septiembre.

El 19 de octubre de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución ("Resolución de 19 de octubre"), mediante la cual tomó conocimiento de lo expresado en la Moción Informativa.

El 22 de octubre de 2021, la Autoridad presentó un escrito titulado *Moción Informativa sobre Asuntos Pendientes* ("Moción en Solicitud"). Mediante la Moción en Solicitud, la Autoridad informó que el lunes, 18 de octubre de 2021 su representante legal, el Subdirector de la Autoridad y su personal sostuvieron una reunión para discutir los términos del potencial acuerdo transaccional. En dicha reunión se acordó que el Subdirector de la Autoridad presentará la información recibida al Director Ejecutivo para que éste tome una determinación final o presente una contraoferta.

Debido a lo anterior, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía un término final de treinta (30) días para finiquitar los asuntos relacionados al potencial acuerdo transaccional e informar el resultado de dichas conversaciones transaccionales. La Autoridad informó

[1] Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014 ("Reglamento 8543").

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

además, que notificó a los Municipios sobre la Moción en Solicitud y que éstos expresaron no tener reparos con ésta.

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de lo expresado en la Moción en Solicitud y **CONCEDE** a las partes hasta el **lunes, 22 de noviembre de 2021** para presentar la Cuarta Moción Conjunta sobre el estado de los procedimientos, según solicitado. El Negociado de Energía **ORDENA** a las partes proveer **detalles concretos sobre las conversaciones transaccionales e informar las acciones restantes, si alguna, incluyendo un calendario con fechas estimadas para su conclusión**.

Notifíquese y publíquese.

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 25 de octubre de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 25 de octubre de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y NEPR-QR-2019-0149 y fue notificada mediante correo electrónico a: scataldi@alblegal.net, alb@alblegal.net, dbilloch@diazvaz.law y jsantodomingo@diazvaz.law.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de octubre de 2021.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO